FUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 direcumente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda class de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festives.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRIB..... Peredas. 5 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARRS Y CANARIAS...

ULTRAMAR...

EXTRANJERO...

Por tres meses...

Por tres meses...

Por tres meses...

45 El pago de las suscriciones será adrlantado, no admitién-dose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anterieres.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública la obra que debe verificarse en la dehesa de los Carabancheles para la regularización del polígono y campo de instrucción de los Cuerros que guarnecen esta capital, con objeto de que puedan expropiarse á Doña Margarita de Lagarde, D. León Moreno y D. Vicente Lupiani, copartícipe con otros, los terrenos de su propiedad enclavados dentro de una parcela contigua á la referida dehesa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DEGRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Raimundo Benzal Espejo pidiendo indulto de las penas de doce años y un día de reclusión, seis años y un día de prisión mayor y seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por los delitos de homicidio consumado, homicidio frustrado y disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que se cometieron los delitos, los servicios prestados por el suplicante durante los últimos acontecimientos de Melilla, su estado de locura accidental apreciado en la sentencia, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora:

De acuerdo en parte con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar à Raimundo Benzal Espejo del Marcelo de Azcarraga.

resto de la pena de doce años y un día de reclusión, y conmutar las de seis años y un día de prisión mayor y seis meses y un día de prisión correccional por seis años de destierro à la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió los delitos.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Momero y Mobiedo.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Adolfo Cortina Yuvé pidiendo indulto de la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que por cada uno de cinco delitos de falsedad y estafa le impuso la Audiencia de Bar-

Considerando que de haberse castigado los cinco delitos en una sola causa, con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del Código, la pena no hubiera podido exceder de doce años, seis meses y tres días, triplo de la más grave:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone el indulto del resto de las penas:

De acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á doce años, seis meses y tres días, los veinte, diez meses y cinco días que suman las cinco penas á que fué condenado Adolfo Cortina Yuvé en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Vista la imposibilidad de que la Maestranza de Artillería de la Habana adquiriese los carbones, efectos de escritorio, maderas y materiales de fabricación necesarios durante el actual año económico, con sujeción à lo determinado en el Real decreto de 31 de Octubre del año próximo pasado, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el RRY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar que las compras de los referidos artículos en dicho período se verifiquen directamente por el mencionado establecimiento á los mismos precios límites fijados en la convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día 18 de Marzo último, sancionando también la disposición del Capitán general de la isla de Cuba para la ejecución inmediata de este servicio en la forma indicada.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 16 de Abril último, en la que al dar cuenta de la acción sostenida el día 4 de Marzo pasado entre los insurrectos en Los Conucos, provincia de Santa Clara, hace especial mención, entre los acreedores á recompensa, de-Doña Joaquina Piloto, esposa del Comandante del puesto de la Guardia civil de Santiago, por la abnegación y patriotismo que demostró, allegando para la asistencia de los heridos que resultaron en aquel hecho de armas, además de su cuidado personal, los escasos recursos materiales de víveres y ropas de que podía dis-

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á la expresada Doña Joaquina Piloto la satisfacción y agrado con que ha visto su noble y caritativo proceder, y que en su Real nombre se le den las gracias por tan relevante comportamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1895.

MARCEEO DE AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

WINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTEMINIS-TERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE, COMO RESO-LUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUM-PLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888

29 Enero 1895. Real orden que se abone á Da Isidoro Urzais y Cavero, Secretario del Gobierno general de-Fernando Poo, el importe del sueldo personal de dos meses que estuvo con licencia, suspendiendo lo correspondiente al tiempo de viajes por no haber acreditado en forma el embarque y desembarque.

Idem id. Idem aprobando transferencia de crédito entre artículos del presupuesto de Fernando Poo.

Idem id. Idem ordenando el pago á la Compañía Transatlantica del importe de siete pasajes oficiales para Fernando Poo.

1.º Febrero. Idem se nombra Médico Director del Hospital de Santa Isabel, de Fernand o Poo, previo concurso, à D. Manuel Garcia Velazque z.

2 Marzo. Idem aprobando el nombramiento interino del Oficial quinto D. Isidoro Cu adrado y Arespacochaga para el destino de Oficial tercero de Administración. Interventor de Hacienda de Fernando Poo.

Idem id. Idem manifestando que se queda enterado de la rescisión del contrato para la construcción de una lancha de vapor para Fernando Poo, y que la fianza y demás responsabilidades de los contratistas deben ingresar en la Caja de este Ministerio.

8 id. Idem aprobando el nombramiento de D. Hermenegildo Ferras de Director interino del balneario de aguas Santas, en las islas Filipinas.

Idem id. Idem resolviendo que se abone à D. Jesús Sánchez Mellado la cantidad de 107'50 pesos, con cargo al capitulo de resultas del primer presupuesto de fondos locales que se redacte, por las medicinas que adquirió para los enfermos del cólera en 1889.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas à favor de Corporaciones civiles con arreglo à las leyes desamortizadoras y à la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	P'AOVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
-	The second secon			27.763	Toledo	Cardiel	94'05
	Trenscata	ra época.—Subasta núm. 122.		64	Idem	Vall de Santo Domingo	136 75
	I II II da		ì	65	Idem	Camarena	444 '37 272 '30
		80 por 100 de Propios.		66	Idem	La Mata (San Pedro)	581.98
		m 1-	78:56	67 68	Idem	Villaluenga	321.60
27.688	Alava	Berguenda	459'84	69	Idem	Mazaram broz	526'68
89	Idem	Alburquerque	487'81	70	Idem	Iglesuela	8 335.30
90 91	BadajozIdem	Badajoz	3.081 74	71	Idem	Cervera	3.525 34
92	Idam	Fregenal	5.660.57	72	Idem	Sartajada	2.871.57
93	Idem	Monterrubio	163'08	73	Idem	Nombela	42'04 3.841'26
94	Idem	Alange	1.236°35 19.045°16	74 75	Idem	Cedillo Belviz de la Jara	499 53
95	Idem	Monesterio Nogales	27512	76	Idem	Espinosa del Rey	660,88
96	Idem	Burguillos	18.758 23	77	Idem	Montesclaros	37'93
97 98	Idem	Hornachos	8 930 03	78	Idem	Torralba	3.057'02
99	Idem	Valle de la Serena	2.194 23	79	Idem	Menasalbas	2.290'13
700	Idem	Mérid»	13.194.50	80	Idem	Toledo	2.68 152.78
1	Idem	Salvatierra	4.113 48 1.046 28	81 82	Valencia Valladolid	Siete AguasPedrajas de San Esteban	219·96
2	Idem	Puebla de Alcocer	3.263.39	83	Idem	Villasesmir	33.81
3	Idem	CristinaVillalba	15.599 51	84	Idem	Castrillo Tejeriego	1.909 79
5 5	Idem	Zalamea	32 5 '9 1	85	Zamora	Alcubillas	1.040 34
6	Idem	Barcarrota	5.417.85	86	Idem	Fontanillas de Castro	1.09441
7	Idem	Almendralejo	1.300'82	87	Idam	Fresno de la Ribera	379'25 1.191'93
8	Idem	Bodonal	1.814'98 672'35	83 89	Idem	Gamones	1.191 93
.9	Barcelona	VichCubellas	86 68	90	Idem	Morales del Rey	1.043.04
10	ldem	Baga	2.736.56	91	Idem	Moreruela de los Infanzones	434.08
11	Idem Castellón	Salsadella	111,07	92	Idem	Navianos de Valverde	301 53
13	Córdoba	Anora	44.383.04	93	Idem	Olmo	3.955'14
14	Idem	Luque	849'63	94	Idem	Pozuelo de Vidriales	1.715.94
15	Idem	Priego	961.13	95	Idem	Santa Eulalia de Tabara	1.014'01 1.354'57
16	Idem	Montoro	510/36 16,636/60	96 97	Idem	Santibáñez de TeraVidriales	325.07
17	Idem	Guijo Espiel	1.746 17	98	Idem	Santa Colomba de las Carabias	58.08
18 19	Idem	Alcaracelos	999'60	99	Idem	San Miguel de Erla	1.137,75
20	Coruña	Propios de Puentsdeume	28 17	800	Idem	Villanusva de Azozque	1.571'72
žĭ	Idem	Idem de Cabañas	86'69	1	Idem	Toro y pueblos de su man comunidad	274'43
22	Gerona	Pardinas	808'07	2	Zaragoza	Arandiga	157.12
23	León	Benavides	168,93	3	Idem	Boquiñeni	330'49 650'2 5
24	Idem	Corvillos de los Oteros	2.871·11 31·21	5	Idem	FréscanoJaraba	894.32
25	Idem	LeónPol* de Gordón	579.71	6	Idem	Morata de Giloca	899.90
26 27	Idem Lérida	Juneda	53,65	ž	Idem	Sádaba	619'26
28	Idem	Salas	162.54	8	Idem	Torrehermosa	54'18
29	Idem	Tartarén	184'64	9	Idem	Zaragoza	24 8 35
30	Idem	Tragó	684'27			and the second s	050 400(15
31	Logroño	Ocón	591.63			TOTAL	259.409'15
32	Idem	San Millán de Yécora	431'91 29'26				OCCUPATION NAME OF TAXABLE PARTY.
33 34	Idem	Sorzano	2.078 83		;	Bienes de Beneficencia.	
35	Idem	Villanueva del Rosario	75'85				
36	Palencia	Calzadilla de la Cueza	307:30	7.925	Badajoz	Hospital de Olivenza	564'35
37	Idem	Palenzuela	119.73	26	Idem	Idem de la Caridad, de Zafra	169 31
38	Idom	La Vid de Ojeda	642'91 91'67	27	Barcelona	Idem de pobres de Hostalrich	36411 35246
39	Idem	Calzada de los Molinos	42.26	28 29	Idem	Idsm civîl de Mantesa	12.565.01
40 41	IdemIdem	Becerril de Campos	1.575 62	30	Gerona	Idem de La Bisbal	90,59
42	Idem	Hornillos de Cerrato	56.34	31	Logroño	Idem de Briones	2 .695,38
43	Idem	Montoto	56'89	32	Oviedo	Obra pía de Bello	60,80
44	Idem	Población de Campos	121.90	33	Valencia	Pobres de Villanueva de Castellón	152
45	Idem	Misieces de Ojeda	222.13	34	Idem	Hospital de En-Conill	14,36
46	Idem	Paredes de Nava	162.75	35	Valladolid	Idem de Cubillas de Santa Marta	81.94 61.62
47	Idem	Antigüedad	108/36 271/54	36	Idem	Idem provincial de Valladelid	61.63
48 49	Idem	Baltanás Poza de la Vega	434-29			Total	16.843'34
50	Idem	Paredes de Montes	161.78			∨	TOTO TO OT
51	Idem	Valdegama	1.08348				
52	Tarragona	Miravet	62.58		Bien	es de Instrucción pública.	
5 3	Idem	Arco	3.243'93	5 545	G	Mandahada Jalan Oltan	AF.163
54	Teruel	Aguilar	30 48	2.265	Gerona	Magisterio de las Olivas	95'71
55 58	Idem	Cascante	139 45 433 43	66 67	Oviedo Palencia	Escuelas de Recoletas de Oviedo Fuente de Andrino	274°28 41°31
57	Toledo	Caudilla,	3.513.48	68	Valencia	Instrucción pública de Fuentesnearroz	1.625 35
58	Idem	Sevilleja de la Jara	1.264.53	69	Idem	Colegio del Corpus Christi	767-64
59	Idem	Cazalegas	546'61	70	Idem	Idem de Niños huérfanos de San Vicente	
60	Idem	Marjaliza	749'29			Ferrer	337'76
0.3	Idem	Santa Cruz de la Zarza	8.093 30				Contract States Contract Agent Speak Co.
$\begin{array}{c} 61 \\ 62 \end{array}$	Idem	Ventas con Peña Aguilera	87.55			TOTAL	3.142'05

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las esctimas del crucero Reina Regente (2).

 Suma anterior
 102.557*70

 El Casino Español de la Habana
 2.500

 Total
 105.057*70

Madrid 12 de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencieso administrativo.

En este Tribunal se recibió en 27 de Febrero último un escrito, en el que Doña Dolores Salvadó y Amet, Macatra propietaria de la Escuela pública de niñas de Manganeses, provincia de Zamora, inicia recurso contencioso administrativo contra varios artículos del reglamento de 27 de Agosto de 1894, relativo á provisión de Escuelas, y la Sala, en vista de esta manifestación, dictó en 1.º de Marzo próximo pasado la siguiente providencia:

la siguiente providencia:
«Sres. Presidente, Dacarrete, Riaño.—Pidiendo en forma de proveerá; y para la notificación de esta providencia líbrese carta orden al Juez de primera instancia que corresponda.»

Dirigidas las oportunas cartas órdenes á los Jueces de Benavente y Villalpando, en la provincia de Zamora, por no expresar la demandante si era vecina de Manganeses de la Lampresna ó Manganeses de la Polvorosa, ambos Juzgados devolvieron cumplimentados dichos mandamientos, manifestando que en ninguno de dichos pueblos tenía la residencia Doña Dolores Salvadó.

En su virtud, y para notificar á la interesada la providencia que queda transcrita, la Sala ha acordado que se inserte

en la Gaceta por medio de la presente cédula á los efectos enerturos

oportunes.

Madrid 29 de Mayo de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry. 1088—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 10 del corriente, se requiere á los heraderos de Don Isaías Félix Castro y Díaz, que ha fallecido, vecino que fué de San Juan de Puerto Rico, calle de San Francisco, número 9, á fin de que si vieren convenirles á su derecho ac personen en esta Tribunal en el término de treinta días; bajo apercibimiento del perjuicio á que haya lugar en los autos que dicho interesado tiene incoados contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 28 de Abril de 1890 sobre abono de tiempo de servicios.

Madrid 29 de Mayo de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Miguel de Castells. 1089—M

En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. Francisco Navarro y Aysla, domiciliado, según aparece en autos, en Valencia, calle de Llopis, núm. 1, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio

⁽¹⁾ Véase la Gaceta de ayer.(2) Véase la Gaceta de anteayer.

de 1894, por la que se nombró á D. José Cucurrull Oficial de quinta clase del Gubierno civil de Tarragona, la Sala, en vista de un escrito del Fiscal, relativo al incidente de pobreza selicitado por el demandante, dictó en 14 de Diciembre de 1894 la siguiente providencia:

«A los autos el anterior escrito del Fiscal, y para la sustanciación y decisión del incidente de pobreza que promueve D. Francisco Navarro y Ayala. el Tribunal delega en el Juz-gado de primera instancia de Valencia á quien corresponda por repartimiento; y á este efecto, y para la notificación al in-teresado, librese carta orden al Juez Decano de los de aquella capital; hágase saber al Fiscal la delegación hecha, y publiquense los anuncios á que se refiere el art. 36.»

Dirigida la oportuna carta orden en 13 de Diciembre del mismo año al Juzgado de primera instancia Decano de los de Valencia, á los efectos del anterior proveído, fué devuelta después de diligenciada, manifestando que el referido D. Francisco Navarro y Ayala no residía en dicha capital; y la Sala, en vista de ese resultado, y de conformidad con lo expuesto por el Fiscal, acordó que se publique en la Gaceta De Ma-DRID, como se hace por medio de la presente, la providencia que queda inserta; apercibiendo al interesado de que si no manificata su domicilio en término legal le parará el perjui-

cio á que en derecho hava lugar.

Madrid 5 de Junio de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Ricardo Díaz Merry.

MINISTERIO DE MARINA

aviso a los navigantim

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 99 - 5 JUNIO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirso les planos, certas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas à la visibilidad de las luces están dadas donde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Erlanda (Costa W.).

Noticias sobre la luz de Sod Island, Río Shanon

(Notice to Mariners, núm 246. Londón, 1895.)

Núm. 668, 1895.—La luz de Sod Island es fija, blanca, é ilumina el semicírculo comprendido entre el N. 81º E. y el S. 81° W. de la luz.

Situación: 52° 40′ 45″ N. por 2° 38′ 25″ W.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 146.

Islas Shetland.

ESTACIÓN ACCIDENTAL DE SEÑALES EN EL FARO DE SCADDON, FAIR ISLE

(Notice to Mariners, núm. 193. London, 1895.)

Núm. 669. 1895.—En Mayo del corriente año se ha establecido, sólo temporalmente, una estación de señales en el faro de Scaddon, punto SW. de Fair Isle.

Las señales se harán á los buques que estén á la vista desde un asta que hay en el faro.

Oportunamente se avisará si dicha estación queda de un modo definitivo.

Situación aproximada: 59° 30′ 45″ N. por 4° 33′ 15″ E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 80.

MAR DEL NORTE

Molanda.

TRASLACIÓN DE BOYAS EN EL CANAL DEL E. DEL ZEEGAT DE TERSCHELLING

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/519. Paris, 1895.)

Núm. 670, 1895 .- En el canal del E. del Zeegat de Terschelling han cambiado de sitio las boyas siguientes:

La boya cónica núm. 1, terminada en un globo, se ha fondeado en 5º de agus.

Situación dada: 53° 24/21" N. por 11° 26' 18" E.

La boya cónica núm. l a, terminada por un globo, se ha fondeado en 3º 6 de agua.

Situación dada: 53° 24′ 20″ N. por 11° 25′ 27″ E. La boya plana núm. 2 se ha fondeado en 4^m de agua. Situación dada: 53° 24′ 13" N. por 11° 25′ 21" E.

Las menores sondas en este canal son, en la actualidad, de 3^m.

Carta núm. 44 de la sección II.

LUZ EN LA PUNTA DEL MUELLE DEL OPEN-Y (ZUIDERZEE)

(Avis aux Navigaleurs, núm. 94/520. Paris, 1895.)

Núm. 671, 1895. — El 20 de Mayo próximo pasado se ha suprimido el pequeño faro flotante que estaba fondeado cerca de la punta del muelle del Open Y, en el Pampus, encendiéndose en cambio, y en la misma punta del muelle del Open-Y (Open Ij), una luz roja y verde, que se clava 8",7 sobre el nivel del mar y que alcanza 6 millas.

El sector rojo de esta luz comprenderá desde el N. 8º W. al S. 82° W. por el E. (270°), y el verde, desde el S. 82° W. al N. 8° W. (90°) por el W.

Dicha luz se halla instalada en una linterna octogonal, pintada de negro, montada sobre una armazón cuadrangular de hierro, pintada también de regro y de 8^m,6 de altura.

La linea ó dirección N. 8º W., limite N. del sector rejo, pasa por la luz de Hock wan't-Y, y la otra dirección S. 82º W. pasa por el medio del malecón.

Situación dada: 52° 22′ 5″,5 N. por 11° 13′ 16″65 E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1836, pág. 40.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Inauguración del faro de Kahlberg

(Nachrichten für Siefahrer, núm. 20/1.258, Berlin, 1895.)

Núm. 672, 1895.—El día 1.º de Mayo próximo pasado se ha inaugurado el faro de Kahlberg, del Frische Nehrung, según se anunció en el Aviso aúm. 90/602 de 1895.

La luz, de destellos y eclipses, es de tercer orden, con 48º de altura sobre el nivel del mar, y de alcance de 18 millas.

El faro, cuya altura desde el suelo á la luz es de 19ª, está construído en una duna cubierta de arboleda y, á su vez, elevada 29^m sobre el mar, entre el Kamselrücken y la aldea de Kahlberg, al E., y á unos 300ª próximamente de dicha aldea. La torre está formada de un zócalo cuadrangular de granito, que sirve de base á un cuerpo cilíndrico de ladrillos rojos, con galería octogonal de granito y linterna también octogonal pintada de gris.

Por la parte E. del faro y adosada á él hay un edificio de 9^m de altura, con tejado puntiagudo. Desde la mar se ve, como detrás de la duna, el tejado de la casa del torrero.

Situación aproximada: 54° 23° 15" N. por 25° 39' 35" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 144.

Golfo de Bothnia (Suecia).

NOTICIAS SOBRE LA VALIZA DEL BANCO YTTERGRUND, CERCA DE SÖDERHAMN

(Avis aux Navigateurs, núm. 93/512. Paris, 1895.)

Núm. 673, 1895. — La valiza pintada de rojo y corenada por un globo, que está fondeada en el Yttergrund, se ha sustituído por otra valiza también pintada de reje, coronada por dos globos, y una escoba con las puntas para arriba.

Carta núm. 213 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

NOTICIAS SOBRE EL VALIZAMIENTO DE LOS BANCOS EN LA ENTRADA DE LAS BAHÍAS DE LUGA Y DE NARVA.

(Avis aux Navigateurs, núm. 94/518. Paris, 1895.)

Núm. 674, 1895.—Se ha suprimido el valizamiento de los pasos que utilizan los costeros á la entrada de la bahía de Luga, á través del arrecifo de Kurgalaki y entre los bancos de Selkematala y Repinskaïa Loda.

Cuando se abra á la navegación la bahía de Narva, con objeto de hacer practicable el paso entre el banco Vigrund y el arrecife Kiskolski, se señalará este arrecife con una valiza flotante, formada de una percha pintada de blanco y negro y des escobas tocándose por las puntas.

Oportunamente se dará á conocer la situación de esta

Carta núm. 863 de la sección II.

El Jeis, Luis Pastor y Landero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaria.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que à continuación se expresan.

D. José Quintanilla Alonso, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, con el sueldo anual de

.000 pesetas.

Madrid 10 de Junio de 1895.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de esta fecha, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º la lev de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 25 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 4.303.707 pesetas 88 céntimos, compuesta de pesetas 255.054'48, mandadas aplicar como procedentes de la recaudación obtenida en el mes de Marzo último por ventas de bienes de Corporaciones civiles, y de pesetas 4.048.653'40, sobrantes de la subasta que se verificé el 25 de Mayo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la pro-posición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depó-sito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezean.

4.ª A cada proposición acompañará necesaviamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.2 Las proposição des se presentaran en pliegos cerrados, en cuyo sobre constara el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su co-

rrespondiente resguardo de depósito.

6. La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 22 y 24, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 25, de once a once de la mañana a cinco de la tarde, y el 25, de once a once de la mañana parada esta hora la entrega se ce y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto le-yendo el anuncio de la misma. Se abrirán los plieges de pro-posiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo de la cantidad y el cambio de las mismas. dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el

Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se
considerarán como una sola proposición todas las suscritas
por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no

ser que se complete su importe con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego. 12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se

facilitarán en la portería de esta Dirección. Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización nor subasta; teniendo entendido que si los licitadores presentan los títulos sin el expresado curón, que es el vencedero en 1.º de Ju-lio próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

(Fecha y firma del proponente.)>

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 12 de Junio de 1895.-El Director general, P. O.,

Enrique de Linacero.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
	и и. и и	Total general	

Madrid..... de de 189 .

El interesado,

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincona del mes de Abril

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Paula López y López, viuda de D. Vicente Sáenz, Escribano que fué de diligencias del Juzgado de la Subdelegación de Rentas de Madrid. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepio de Oficinas que solicita porque el citado destino de Escribano fué declarado como Subalterno de Hacienda, y por consiguiente, no le daba el carácter de empleado público.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Carman Llano y Alvarez, Doña Antonia y Doña Pilar Quevedo y Martín y Doña Isabel y D. Fernando Quevedo y Llano, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Antonio Quevedo y Donis, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de syer:

Poña Dolores Díaz Tinoce, viuda de D. Jozé Balbino Barroso y Simó, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitaliciz, de 1,000 pesetas

anuales. Doña Emilia Meseguer y Andréu, viuda de D. Vicente Davin, Jese de Negociado de tercera Clare que sué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Deña Gregoria Martí y González, viuda de D. José Casimiro González y López, Contador de segunda clase que fué del Tribunal de Cuent as del Reiro. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia, de 1.250 resetas anuales.

Doña Pilar Cone jero y Lopez, huerfana de D. Juan, Ofici al primero que fué e a) a Aduana de Cadir. Se le declara con derecho á suceder á yu difunta madre Doña Teresa en el ç,oce de la pensión vita/icia de 875 peretas anuales.

D. na Gregoria Rodríguez Cuadrillero y Pino, vid da de D. Diego Otaro Fernández, Registrador que fué de la propiedad de l'ave, del Ray. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.375 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Guerch y Sazmillan, viuda de D. Leoncio Lai nez Bautista, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión vitalic in de 1.400 pesetas anuales.

Dr ma Bladia Araujo y Reguenga, de estado viuda, huérfana de D. Castor, Inspector general que fué de Instrucción púb' aca. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 penetas anuales.

Dona Laureana Pardo y Pérez, viuda de D. José Chiclana Vikhes, Magistrado que sué de la Audiencia territorial de elencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2 A25 pesetas anuales.

D. María del Rosario Sabina y Ramírez, viuda de D. José María Ramírez, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Ronda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 peretas anuales.

Doña Josefa Pardo y Borja, de estado viuda, huérfana de D. José, Catedrático que fué de la Universidad de Valladolid. Se le declara con derecho à la pansión vitalicia de 875 pe metes anuales.

Doña Pascuala Ochoa y Amezgaray, viuda de D. Luis Ducarri de Mora, Oficial primero que fué de Administración civil. Se le declara con derecho á la ponsión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Bona Elena y D. Andrés Lorenzo y Gonzalez, huérfanos de D. Andrés, Auxiliar tercero que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de

875 peset s anuales. Doña Társila y Doña Matilde Villegas y Rodríguez, de estado viuda la primera y huérfanas ambas de D. Ramón, Magistrado que fué de las Audiencias de Cáceres y Pamplona. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Amalia en el goce de la pensión vitalicia de 2.125 pese-

tas anuales. Doña Josefa Osca v Pascual, viuda de D. Francisco de Paula Rico y Amat, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 5 de Febrero último, con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña María del Rosario y D. Antonio Rodríguez y Ruiz, huérfanos de D. Carlos, Gobernador civil que fué de varias provincias. Se les declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Febrero último, con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña María Peirona y Tudury, viuda de D. Salustiano Fernández de la Vega y Cámara, Gobernador civil que fué de Guadalajara. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por no haber disfrutado su citado esposo 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Amalia Figuera, viuda de D. Antonio Tovar, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita por la misma razón que se la niega á la anterior interesada.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Dona Andrea García Torres, viuda de D. Lorenzo Jiménez Oteiza, Oficial tercero, Administrador que fué de la Adua-

na de Sagua la Grande. Se le declara con derecho a la pen-zión de 625 pesetas apuales con el aumento de otra cantidad igual f, la mis ma pensión, o solo el de una tercera parte, se-

gún que resida en Ustramar é en la Península. Doña Mercedes Batlle y Hernández, Doña María Moréu y M'endiuna y Dona Encarnación Moreu y Batlle, viuda la pri-ruera y huerfanza las segundas de D. Augusto Moreu y Espinora, Jefe de Negociado de primera clase, Secretario que fué del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se les declara con derecho à la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Rodríguez Sánchez, viuda de D. Isidro Soto y Cañas, Oficial tercero que fué de la Administración Central de Colecciones y Labores de Tabacos de Filipinas. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de 1 250 pesetas anuales, en vez de la de 1.500 que con carácter de provisional le fué concedida por el Goberna-nador general de dichas islas en 7 de Diciembre de 1894.

Doña Rosalia Mendizábal y Lorenzo, viuda de D. Pedro Galterain, Inspector general que fué de Minas en la isla de Cuba Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Antonia Parde y Hurtado, viuda de D. Evaristo Aguirre y Lara, Juez de primera instancia que fué de Leyte, en Filipinas. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Victoria Viluán, viuda de D. Pablo Ferraz, Telegrafista primero, Oficial cuarto que fué de Administración cicil de Filipines. Se le declara en juicio de revisión con dere-cho a la pensión de 500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á dicha pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Natividad Casanova y La Monja, viuda de D. Jorge Morlan y Gazque, Juez que fué de primera instancia de Zam. bales, en Filipinas. Se le declara con derecho à la pension de 1.125 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en

la Península ó en Ultramar. Doña Aurora Suárez y Suárez, viuda de D. Juan Redrusllo, Oficial tercero, Administrador que sué de Correos de Puerto Principe (Cuba). Se le declara con derecho à la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Cruz Rivera y Feliciano, huériana de D. Trinidad, Oficial tercero que fué de la Aduana de Puerto Rico. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á la pensión de

1.000 pesetas anuales.

Doña Maria de la Concepción Cortina y Fuentes, viuda de D. Joaquin de la Matta y Montas, Jefe de Negociado de se-gunda clase, Secretario que foé del Gobierno civil de las provincias de Ilocos Norte y de Pangasinán, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Rosa Roca de Togores, viuda de D. Diego Roca de Togores, Alcalde mayor que fué de Tondo, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 5 000 pesetas anualer.

D. Alejandro Goitia y Rodríguez, huérfano de D. Andrés, Jefe que fué de Sección en la Dirección de Administración del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión integra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación con su hermano Don Andrés.

RXCLAUSTRADO

D. Manuel Rodulfo Pérez, Corista exclaustrado del Convento de San Bernardo de Belmonte. Se le declara con derecho á la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Lillo y Gálvez, viuda de D. Manuel Gálvez y Gonzalez, Portero primero que fue del Museo Arqueológico Nacional. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia ai respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Vela y Suarez, viuda de D. José López, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Cadiz. Se la declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doda Lucrecia Pelayo y Sáez, viuda de D. Bernardino Belde, Palafrenero que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causants a su fallocimiento.

Doña Mónica Pérez y Sanz, viuda de D. Manuel Duro y Ceña, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mezadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Gómez Sánchez, viuda de D. Juan Manuel Miranda, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho à des mesadas de supervivencia al respecto de 750 pasetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Hernández Antón, vinda de D. Santiago Rodriguez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosalia Herrán y Martín, viuda de D. Felipe Martín Manjirón, Guarda que fué del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su falle-

Doña Higinia Villas y Toresano, viuda de D. Alvaro Arroyo y Gutiérrez, aspirante de segunda clase que fué de la Tesorería de Hacienda de Valladolid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante à su fallecimiento.

Doña Francisca Fernández Ayán, viuda de D. Manuel Rodriguez y Lianos, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fellecimiento.

Doña Carmen Royo y Urios, viuda de D. José Ortega y Ocaña, Ordenanza que fué de la Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causanto á su fallecimiento.

Deña Lorenza Acebes Garcés, viuda de D. Prudencio Calonge y Sanchez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Tomasa Antonia Langreo y Martín, huérfana de Antonino. operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de paseta diarios.

Manuela Victoria Tapiador y Perianes, viuda da Isidoro María Agudelo, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara sin derecho à la limosna que solicita por haber dejado transcurrir sin reclamarla el tiempo que determina la Real orden de 2 de Diciembre de 1893. Madrid 16 de Mayo de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Sa-

gasta.=El Vocal Secretario, Serafín de Santisgo.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito transmisibles, números 269.714 y 318.548, expedidos por este establecimiento en 3 de Febrero de 1890 y 17 de Junio de 1893 respectivamente á favor de D. Ildefonso Fernández de Heredia y de la Torre, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, 83-gún determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, refor-mados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responaabilidad.

Madrid 10 de Junio de 1895 .= El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Resación as las inhumaciones, classificadas por sevo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los comenterios de esta capital el dia 8 de Junio de 1895.

2.0			properties .	r		ran duding	3 18	Service 1	- T.	miss of	A 1	42 A2	takk within ingelegy.
14 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	お物理の数	de edad	GRAVAS	de la enfermedan.	calle 6 lugar del fallecimienso	○ 3487 A ¥世紀の刊官	Sep.	*OXX	Años de edad	estabo	skasnicación de la enfermedad	6 lugar del fallecimiente.	OBSERVA.SIONS
ž 8				eren de la lace	a v 2 7 1		1 8		1		ALL DE CONTROLLED	A TAKEST CLAY TWITECTIFFENDES	en en per per con
€M-73; aux			A STANCE OF THE PROPERTY.	** ***********************************	Enter a month of the second control of the s	W-D-T-Guerrateur Au ers et:		ACRIVE AND VISEBRIESE	***********************	od architectural actions	AND AND AREA AREA AREA AREA AREA AREA AREA ARE	AND THE RESTREADED BY THE PROPERTY OF THE PROP	«периментичной разментичей «Веле».
1	Vards	3	P	Sarampión	Ponzano, 26	>	26		24 d.	P	Eclampsia	Travesía del Fúcar, 15	
	Idem	22	Softero	lácia	Hospital Militar	>	27	Idem	22	solieno .	Alcoholismo	Hospital Provincial	20
. ₹3	Idem	11 m.	P	Tifoides	Cambroneras, 6 Estudios, 6	>	28	idem	14 d.	P	Cianosis	Inclusa	>
5	Idem	27	Soltero	Tuberculosis	Bolsa, 3	,	29	Idem	19 d.	0	Falta de desarrollo.	Bastero, 13	>
6	Idem	20	Idem	Idem	Hospital Militar	>		ldem	24	Soltera	Tubaren logia	Princesa, 18	•
7	Idem	34 54	Idem	Idem	Hospital Provincial	>		Idem	31	ldem	10330	Mesonero Romanos, 22	**************************************
8	idem	0.1	p laem	Coonelnehe	Idem Peña de Francia		4	[dem	119 1	raem	10.000	(())) var. b()	Judicial.
10	Idem	Feto.		Ouquelacho	Cambroneras, 3		9	Idem	l m.	P	Meningitis tuber-	S	
11	i dem	Idem.			Corredera bais	»	6	dem	5	p	Grinno	San Hermenegildo, 15 Ronda de Atocha, 6	; »
	Ide Tu	6	P	Lesión orgánica	García Paredes, 4	>	7	Idem	43	Casada	Cáncer de la matriz	Conde Duque, 8	. *
13	dam	7 m.	P	Laringitis	Meson de Paños, 17	>	8	11/46380	60 1	idem	Lesión orgánica	Hospital Previncial	>
10	Idem	T III.	P	dem	Tole to, 113 Jesús del Valle, 42	>	10	Idem	62	301t#fa	Hemorragia	Ava María 33	· •
.6	Idem	3	P	dam	Ilustración, 8	*		I tem		Vinda Vinda	Bronquitis	Abades, 3	*
17	Idem	7	P	dem	Jardines, 20.	S - 4		idem	2 m.	P	Gastrosnteritie	Hospital Provincial Palencia, 34.	· / 🏲
1.5	Idem	3	£	19.00	Castello, 18	*	13	Idom	7 m.	۲	Enterocolitis	Zurita 45	. >
	idem	4 L	(*****	dare dare	Carmen, 25.	•	14	Idem	30	TO BUTE	Cerebritis	Avela 11	>
	Idem	2 1		Jagtroonteritie	Acuerdo, 8	2	10	Idem	60	Viuda	ldem	Pañón, 2	. >
	Idem	1 1		dam	Pañón. 32	»		dem	000	p lueur	Falamacia	Toledo, 75 Carretera de Andalucía, 7	*
		22	BHACO' (lor gestión cerebral []	ala de Cuba, 6	>	18	Idem	$\mathbf{D}Z$	CONTRACT.	keumatiamo.	Sanfrita Sento 25	>
	dem	80	Yiudo	dem	Valgame Dies, 6	¥ .	19	Idea	3 m.	P	Atrepsia	Serrano, 46	s sis 🗳
25	dem	10 m. 1	4	Centusidis:	Plaza de la Boles, 16	» . 14	20	Leter	•••••	••••	•••••		Judicia/
l	1	l	i	į.	l	Ц	.	1	1				-

Mesume

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 8 de Junio de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCION						CION	ES I	POR	EN	FER	MEI	OADI	ES														
				•		INF	'ECCI	OSA	s Y	CONT	ΓAGI	OSAS	3								от	RAS	сом	UNE	s			Muer	
SEXOS	Virue	Sarar	Escal	Tifoide	Paludismo	Puerpe	Disenterís	Coquelu	Difte	Tuber	Sifilis.	Carbunco	Hidrofobia	Cćlera	Influen	Otras	TOTAL	En el terno	Acciden tición		D	EL A	PARAT	0		Otras	TOTAL	te viole	TOTAL general
LOS INHUMADOS	ela	ampión	scarlatina	leas.	lismo	erales	tería	eluche	ria.	renlosis		Inco	fobia		za ó gri		L parcial.	l claustro	entes de la ón	Circulat	Respiratorio	Digestiv	Génito-u	Locomotor	Cerebro- nal.	generales	II. parcial.	nta	de inhumaciones
The military signification and the contraction of t	<u></u>	<u> </u>	-	<u> </u>	-	:		<u>:</u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>		рре		<u> </u>	ma-	den-	orie	orio.		rina-	OT	espi-	<u>.</u>	<u> </u>		por causas.
Varones	1	5	,	1	,	,	*	1	,	4	>	,	,	,	,	>	9	2	*	1	7	2	Þ	,	4	4	20	,	29
Hembras	<u> </u>	1	<u>*</u>	,	,	,	,	,	,	4	,	,	1	:	1	1	7	,	3	2	2	2	,	,	4	3	13	*	20
Totales	1	3		1	*	,	•	1	*	8	>	>	,	,	1	1	16	2	•	3	9	4	*	,	8	7	33	,	49

Madrid 10 de Junio de 1895. - El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (G. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Direc-ción general de Obras públicas y la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha terido á bien autorizar á D. Pablo Simón para establecer una cañería de conducción de agua potable en el subsuelo del torrente del Arroser, con las siguientes condiciones formuladas por el Ingeniero Jefe de la provincia de Bar-

1.ª La cañería se establecerá á 80 centímetros de profundidad bajo la rasante que, partiendo del enrase de cimientos de la alcuntarilla del ferrocarril, termina en el terreno natural del cauce, frente al huerto en que está situado el pozo.

2.ª Se abrirá la zanja en el punto medio del cauce, pasando por el centro de la obra de la carretera y por el claro central de los tres que constituyen la alcantarilla del ferrocarril, así como el eje del pontón siguiente á la alcantarilla, conti-nuando luego por el cauce y playa hasta atravesar el escolle rado que limita á la última, frente á la casa núm. 13 de la

caile del Ferrocarril.

3.º No se abrirá diariamente mayor longitud de zanja que la que pueda quedar cubierta en un día después de establecida la tubería; los productos de la excavación se emplearán en rellenarla, apisonándolos convenientemente.

4. Si las obras de la carretera y del ferrocarril tienen encachado ó macizo general de cimentación, el concesionario, después de establecida la cañería á la profundidad señalada, deberá reconstruirlos tal como actualmente se hallan establecidos.

5.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, y una vez empezadas será forzoso concluirias en el término de ocho días, salvos los casos de fuerza mayor.

6.ª El concesionario podrá ejecutar las reparaciones convenientes en la cañería, mediante aviso anticipado á la Jefa-

tura de Obras públicas, bajo cuya inspección se realizarán. Si por conveniencia del régimen del cauce se modificase éste, tanto en su dirección como en su alzado, así como en el caso de que se alterase la playa ó se otorgara en ella concesión de interés público, deberá D. Pablo Simón variar el emplazamiento de la cañería á su costa, ó retirarla en las mismas condiciones si fuera preciso, sin derecho á reclamación alguna.

Esta concesión se entiende hecha, salvo el derecho de

propiedad y sin perjuicio de tercero..

De orden del Exemo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-de á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz. Sr. Gobernador de Barcelona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Obras públicas. — Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1894 á 1895 de la carretera de Baza á Huéreal Overa, cuyo presupuesto de contrata sacienda a ocho mil ciento treinta y cinco pesetas y sesenta y ocho céntimos (8 135'68).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manificato en la Jefatora de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentaran en plaegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustandose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse prevismente como garantía para tomar parte en la sobasta será de 82 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañares á casa pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha ina trucción.

En caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se celebrara en el acto, únicamente entre aus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la ins-

trucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pasetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia.

Almería 3 de Junio de 1895.-El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Modelo de proposición.

D. N. N, vecino de...., con cédula corriente núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con facha 3 de Junio anterior. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año 1894 á 1895 de la carretera de Baza a Hué-cal Overa, en la citada provincia, se compromets á tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamento el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadaments la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del amo, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el año económico de 1894 à 1895 de la carretera de Caliejones de Tabernas á la Venta del Almirez, cuyo presupuesto de contrata asciende á cinco mil noveciántas noventa y nuevo pesetes noventa y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos (5.999'89).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manificato en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 60 pesetas en metáli-co ó en efectos de la Deuda pública. Esta depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus aucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los térmicos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos da inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Almería 3 de Janio de 1895.=El Gobernador, Antonio Gálvez y Genzález.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula corriente núm.. de..... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha 3 de Junio anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el año 1894 á 1895 de la carretera de Callejones de Tabernas á la Venta del Almirez, en la citada provincia, se compromete á tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricts sujeción á los expresados requisitos y condicio. nes, por la canti lad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pasetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 10 del próx mo mes de Julio, a las doce de su mañans, para la adjudicación en pública subacta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1894 à 1895 de la carretera de Vera à Garqueha, cuyo presuouesto de contrata asciende á tres mil novecientas ochenta y seis pereta chenta y dos céntimos (3.986'82).

La subasta se delebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en esté Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras pú-

blicas el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 40 pesetas en metálico. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha inatrusción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas. Será obligación del rematante el satisfacer los derechos

de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Almería 3 de Junio de 1895.-El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula corriente núm.. de..... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Almería con fecha 3 de Junio anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigea para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 1895 de la carretera de Vera á Garrucha, en la citada provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejoran-

do lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado s-nalar el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1894 à 1895 de la carretera de Vélez Rubio à Huércal Overa, cuyo presupuesto de contrata asciende á mil pesetas noventa y seis céntimos (1.000'96).

La subasta se celebrara en los términos prevenidos en la instrucción de 8 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10 pesetas en metálico. Este depósito se hará en la Ceja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas. Será obligación del rematante el satisfacer los derechos

de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia. Almería 3 de Junio de 1895.=El Gobernador, Antonio

Gálvez y González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula corriente núm.. de.... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobier-no civil de la provincia de Almería con fecha 3 de Junio antarior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 1895 de la carretera de Vélez Rubio á Huércal Overa, en la citada provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pasetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 10 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el año económico de 1894 á 1895 de la carretera de Málaga á Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende á cinco mil ochocientas cuarenta y dos pesetas (5.842).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

dientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la ciase 12.ª, ajustándose al modeio adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para temar parte en la subasta será de 59 pesetas en papel de la Deuda pública ó en metálico. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredits haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En el caso de que resultaren dos é más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 posetas, y quedando las damás: a voluntad de los

licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.
Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia.

Almería 3 de Junio de 1895. El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula corriente núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almaria con facha 3 de Junio anterior, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de les acopios para conservación en 1894 á 1895 de la carretera de Málaga á Almería, en la citada provincia, se compromete á temar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el año económico de 1894 á 1895 de la carretera de Murcia á Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á nueve mil novecientas trece pesetas cuarenta y ocho céntimos (9.913.48).

da, cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve mil novecientas trece pesetas cuarenta y ocho céntimos (9.913'48). La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción da 8 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallandose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

lientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 12.ª, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico é en efectos de la Denda pública. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid é en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijandose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletía oficial de esta provincia.

Boletin oficial de esta provincia.

Almería 3 de Junio de 1895. El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula corriente núm...., de..... class, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 3 de Junio anterior. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en vública subasta de los acopios para conservación en 1894 á 1895 de la carretera de Murcia á Granada, en la citada provincia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 318 de 30 del anterior de la Excelentísima Junta administrativa de esta Arsenal y con sujeción al pliego da condiciones y relación que se hallan de manificato en ceta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública y urgente licitación el suministro de varios efectos y herramientas necesarias con destino al cañonero Pelícano, ascendentes en total á pesetas 5 836 50.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento, y la que ze nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, el día 28 del mes actual, á las doce de su manana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.º, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de la clase equivalents, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acradite haber impuesto en la Caja general de Depésitos ó en las sucursales de provincias, en caridad de fianza, la cantidad de 292 pesetas, bien en metálico é en los valoros públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Mariaa por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 6 de Junio de 1895.=El Secretario, Leonardo Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., calle de..... (1), núm...., en su nombre (6 à nombre de D. N. N.; vecino de...., calle...., número...., para lo que se haita competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anoncio inserto en la Gacetta de madrid, núm...... de tal fecha (6 en el Boletta aftendad de la provincia de...., núm...... (de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometa á llevar à efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pilego que se halla de manificato en la Secretaria de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los pracios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (6 con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Albama Granada.—Bernabé Dávila, Sagasta, 8.
Nybourg.—Claneta Salvador, Madrid.
Monforte.—Gragorio Martín, sin señas.
Málaga.—Jorge Calvo, Barquillo. 34.
Dos Torres.—Mariano Lohumo, Carretas, 32, segundo iz-

París.—Enrique Llausas, Madrid, sin señas.
Sevilla.—Santiego, Teatro Lara (ausente).
Quintanar.—Buendia, sin señas.
Toledo.—Eusebio Díaz, Arenal, 23.
Almería.—Miguel García, Cruz. 42, principal (ausente).
Ribadeo.—Joré Espina, plaza San Antón.

OESTE

Cangas Tineo -Florentina Cadenas, Aguila, 8, tercero

ESTE

Porriño.—Francisco Linde, Lagarca, 76: Madrid 12 de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, Josquín

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia de lo criminal. PUERTO PRÍNCIPE

D. Manuel Velasco y Bergel, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Principa (isla de Cuba) y Juez especial de la causa que se sigus por malversación de caudales públicos.

Hago sabar que per providencia de 9 del mas actual, dictada en la referida causa, he dispuesto sean citades por medio de la Gaceta de Madrid, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado es ecial, sito en la Audiencia de esta ciudad, los Sres. D. Carlos Marín y Monagas y D. Felipe Gómez Portillo, Administrador y Contador respectivaments que fueron de la Administración principal de Hacienda de esta ciudad en 1890 y 1882.

Y para su publicación en cinco números consecutivos de la Gaceta de Madrid, libro la presente cédula en Puerto Príncipa á 15 de Mayo de 1895.—Manuel Velasco.—Manuel Mojarrista, Secretario. J—3267—3

Juzgades militares.

FERROL

D. Higipio Rodríguez y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de canass militares.

Habiendose ausentado del pueblo de Rivadumia, donde se hallaba con licencia ilimitada para cubrir vacante, el soldado de Infantería de Marina Ramón Martínez Chaves, hijo de José y de Josefa, natural del citado pueblo y Ayuntamiento, partido de Cambados, provincia de Pontevedra, de edad de veintiún años, de oficio jornalero, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna y color bueno, á quien de orden del Exemo. Sr. Capitán general del Departamento estoy sumariando por el de-

lito de deserción;

Usando de la jurisdicción que ma cencede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Nuestra Sañora de los Dolores de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, simiéndos la descargo de la compareciere en el referido plazo, simiéndos la descargo de la compareciere en el referido plazo, simiéndos la declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, simiéndos la declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si

guiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad del Ferrol y á mi disposición; pues saí lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia de Pontevedra.

Ferrol 21 de Mayo de 1895. = El Capitán, Higinio Rodríguez. = Por su mandato, el Secretario, sargento, Cayetano Benifau.

(1) Debe indicarge por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

GUADALAJARA

D. Mariano Felipe Naya, Capitán de Caballería perteneciente al regimiento Reserva de Guadalajara, núm. 31.

Hallandome instruyendo expediente contra el soldado de cate regimiento Francisco Pérez Lapieza, natura I de Sos, provincia de Zaragoza, hijo de Esteban y de María, a e veintiocho años y cuatro meses de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos garaos, nariz regular, barba clara, boca regular, ca lor bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, y cuyo paradero se ignora, acusado da haber desaparecido de su habita al residencia sin la competente autorización;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado individuo, y si fuere havido lo pongan a mi disposición en este Juzga no de instrucción, sito en el cuar tel de San Carlos.

de San Carlos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de la proviscia de Zaragoza por término de treinta días, á contar desde la
publicación.

Guadalajara 22 de Mayo de 1895.—El Juez instructor, Mariano Felipe.—ante mí, el Secretario, Ceferino Miranda.

GERONA

D. Hipólito Lafónt Escala, Capitén, primar Teniente de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 del contingente de Ultramar Manuel Iglesias Dorca, por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Iglesias Dorca, recluta del reemplazo de 1894 por el contingente de Ultramar, natural de Baget, de esta provincia, hijo de Bartolomé y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, su frente regular, su aire despejado, su estatura un metro 640 milimetros, para que en el preciso férmino de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta De Wadnut, comparezca en el Juzgado de instrucción de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sita en el cuartel de San Martín de esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la faita de presentación para su destino; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regante, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Iglesias Dorca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al dicho Juzgado de instrucción al cuartel de San Martín de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Gerona á 23 de Mayo de 1895.—Hipólito Lafónt.

LÉRIDA

D. Francisco Pérez Ibáñez, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Antonio Moixa Expósito, por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo, verificada el día 6 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido reciuta Antonio Moixa Expósico, parteneciente al reemplazo de 1894, natural de Serradell, partido de Tremp, hijo de padres desconocidos, de veinte años de edad, casado, de oficio labrador, de un metro 673 milímetros, cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca estrecha, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta raquisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder á los cargos que le resulten en el expediente da referencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 664 del Código de Justicia militar.

puesto en el art. 664 del Código de Justicia militar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, requiero y suplico à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del mencionado recluta Antonio Moixa Expósito, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado.

Lérida 25 de Mayo de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Pérez. 1068—M

Jusgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de este par-

Por la presente cito, llamo y emplazo à José Saturnino Gómez Fraile, de veintiocho años, hijo de Martín y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de Tarazona, de esta provincia, para que dentro del término de veinte dias, à contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad à efectos de la causa de este Juzgado que pende ante la misma y se le sigue con otros sobre lesiones y dispare de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, y mediante á que se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado, se ruega á todas las Autoridades de cualquier clase y categoría procedan á su busca, captura yconducción á estas carceles á disposición de dicha Audiencia provincial, ó á participar á la misma las roticias que se tengan ó se adquieran del paradero del aludido sujeto; pues con ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 31 de Mayo de 1895.—Quirico Barrio. Por mandado de S. S., Benigno Rodríguez. J.—3090

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción

de la ciudad de Aleira y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Bartolomé Ortega se instruye sumario

por el delito de lesiones por imprudencia contra Fernando Domenech Domenach, de diez y seis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que dijo ser de Fuente de la Higuera, y cuyo actual paradero se ignora, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de esta Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fer-

nando Domenech Domenech, cuyas señas personales se ignoran, apareciendo que en 26 de Abril último se hallaba trabajando como jornalero en las obras de la vía férrea de Alberique á Alcudia de Carlet, de las que se segaró poco después de dicho día.

Dada en Alcira á 31 de Mayo de 1895. — Constantino Ba-Mester. = Por su mandado, Bartolomé Ortega.

BILBAO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa en providencia de 17 del actual, dictada á virtud de demanda ordinaria presentada por el Procurador Odenga á nombre de Doña Filomena Bueno, D. Félix Larrinaga y otros, contra Doña Cesárea y D. Felipe Menica, Doña Luisa Pecina, Doña Vicenta Menica, D. Pedro, D. Isidro y D. Esteban Menica y D. Juan y Doña Antonia Gorocica, sobre división de fincas, se emplaza y llama por segunda vez á dichos D. Pedro, D. Isidro y D. Esteban Menica y D. Juan y Doña Antonia Gorocica, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en

Bilbao 18 de Mayo de 1895. = El Escribano, Julio Enciso.

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera ins-

tancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, liamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Doña Florentina de Añibarro y Aranguren, natural de Baracaldo, partido de Valmaseda, en esta provincia, que falleció intestada siendo Religiosa en el Convento de la Merced, de la anteiglesia de Berriz, en 22 de Octubre de 1894, para que comparezcan á hacer uso de él dentro del términe de veinte dias, contados desde la publicación de este edicto; con el apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar y previniéndose que por el fallecimiento intes-tado de Doña Florentina de Añibarro ha solicitado se le declare heredero de la misma su tío D. Aquilino de Aranguren y Baráñano.

Dado en Bilbao á 20 de Mayo de 1895.-Miguel Bobadilla. Ante mí, Julio Enciso.

MADRID-CONGRESO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y Escribanía del que refrenda, ha correspon-dido por repartimiento un escrito del Ilmo. Sr. D. Rafael Martinez Agulló y López Verges, Marqués de Vivel, natural de Valencia, de cuarenta y nueve años de edad, hijo del Ilustrísimo Sr. D. José Martínez de López y de Doña Ramona Agulló y Verges, solicitando se le autorice la unión, por medio de un guión, de los dos primeros apellidos, al efecto de formar uno solo, ó sea el de «Martínez Agulló», que constituirá el primer apellido de dicho interesado, como también el de su hijo Rafael, inscrito en 18 de Septiembre de 1885 en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de la Universidad, fundado en que sin duda por ser el apellido Martínez uno de los más usuales y de carácter patronímico, se toma el Agulló por epíteto calificativo de aquel, y que lo mismo en la vida particular que en la oficial se viene conociendo per Agullo o por Martínez Agullo, pero nunca por Martinez solamente; habiéndose acordado publicar este edicto á fin de que puedan presentar au opinión en el expresado Juzgado, sito en la ca'le del General Castaños, núm. l, cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el término de tres meses, á contar desde el día de la publi-

Madrid 11 de Junio de 1895 .= V.º B.º = El Sr. Juez, Martín.-El Escribano, Antolin Valdés.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado, promovidos por D. José Sánchez Alvear contra D. Manuel ongélez gobre nego de nagetage habiende do el fallecimiento del D. Manuel González, y hallándose acreditado en autos, se cita y llama por medio del presente á los herederos ó causahabientes de dicho señer para que dentro del término de cinco días se personen en los expresados

autos; bajo el apercibimiento que hava lugar. Madrid 6 de Abril de 1895. = V.º B.º = Luceão. = El actua-X-2378 rio. Justo Navarro.

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido.

Hago seber que en este Juzgado, y por el Procurador Gar-cía Benedí, á nombre de Doña Lucía Calderón de Jesús, casada con D. Ciriaco Francisco Gesuer; Doña Paula Calderón Yacco, esposa de D. José Varela y Miciano, y de D. Celso Mir y Deas, como marido y representante legal de Doña Juana Calderón Tacco, vecinos respectivamente de Madrid, Manila y Alceda, cuyas tres señoras son herederas del finado D. Francisco Calderón Revuelta, se ha promovido juicio ecdinario de mayer cuantía contra el Sr. Abogado del Estado y Doña Manuela Bustillo Gómez, ssí como contra todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Antonia Villegas y Rivere, vecina que fué de Vargas, sabre que se declare que las Doña Luci*, Doña Paula y Doña Jaana, como tales herederas del D. Francisco Calderón, lo son también de la Doña María Antonia Villegas, por haber ésta inatituído á aquél por suyo en su testamento auténtito, extraído de la carpeta que lo contenía y austituído por otro declara do falso, y en su consecuencia, se les entreguen los bienes dejados por la misma señora.

Y habiéndose admitido la expresada demanda en providencia dictada con esta fe cha, mandando conferir traslado de ella con emplazamiento á los demandados, a fin de que se personen en los autos et el términe improrrogable de nueve días, por el presente se emplaza à cuantas personas se crean con derecho á la herar cia de la Doña Maria Antonia Villegas Rivero, para que en ch término indicado de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que se insers te este edicto en la Craceta De Madrid, comparezcan en lo-autos de que va hecho mérito, personándose en los mismos en forma legal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Terredavega á 4 de Junio de 1895.=Santiago de la Escalera.=Por su mandado, Manuel F. Rubin.

X - 2384

J-3065

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Cándida Gómez, que el año de 1894 sa dice vivió en esta ciudad, calle del Puente Colgante, núm. 1, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que á termino de diez días. contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à respender de los cargos que la resultan en causa criminal que contra Fernando Jiménez y otros sobre estafas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 30 de Mayo de 1895 = Manuel García López = Por su mandado, Pedro A. Velasco.

VALLADOLID-PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presenta requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Barragán Montoya, de quince años, de estado soltero, hijo de Agustín y de Matea, natural de Burgos y vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado 6 se constituya en prisión en la carcel del partido; pues así lo tengo acordado á fin de que sea notificado el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que si no lo verifica se le deslarara rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propie tiempo ruego y encargo á tedas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición y con las seguridades convenientes, haciéndose constar que las señas personales del mismo son las siguientes: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, nariz afilada, boca pequeña y color bueno, y viste americana de paño escuro, bombachos azules, tapabecas oscuro, botas y boina negras y

pañuelo negro al cuello.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1895.—Eduardo González. Por mandado de S. S., Nicolás García.

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Ducés Laflesor, conocido por Enrique, cuyas señas al final se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Jazgado con el objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autóridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladelid á 27 de Mayo de 1895. = Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es de nacionalidad francesa, de estatura baja, ojos ne-gros, pelo idem, nariz regular y boca idem, color moreno, barba poblada, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño

VICH

D. Valentín S. Valdés, Juez de instrucción de Vich y su

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiente criminal, se llama y busca a Manuel N., conocido por Manuel de Olot, de veinte a veintitrés años de edad, alto, delgado, color sano; viste gorra oscura, pantalón claro de pana, alpargatas corradas, blusa azul, el cual se ausentó del pueblo de Manlleu el día 1.º del actual, en donde trabajaba á su oficio de albañil, ignorándose su paradero, si bien se supone que debe hallarse por Olot, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y sus cárceles á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones y practicar las demás dili-

le parará el perjuicio que hubiere lugar. A la vez se ruega á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la captura del referido sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes. Dada en Vich á 27 de Mayo de 1895. = Valentín S. Val-

gencias consiguientes à la prisión que se le ha decretado;

apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y

dés.—Por mandado de S. S., Andrés Serra. VITORIA

En virtud de le dispueste per el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador Arana, en nombre y representación de D. José Madariaga y Orusta y su esposa Doña Tomasa Arana y Urquijo, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos contra D. Juan Cruz Arana y Urquijo sobre reclamación de 5.500 pesetas, se emplaza al referido D. Juan Cruz Arana y Urquijo, que se dice hallarse ausente en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Bolstín oficial de esta pro-Wincia y Gaceta De Madrid, comparezca en dichos autos ante este Juzgado de primera instancia, personéndose en forma; con prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio á que hubiere lagar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, para su inserción en la Gaceta de Madrid, en Vitoria á 8 de Junio de 1895.—Ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. **X-2383**

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Perdigón Pantigosa, hijo de Félix y de Eusebia, de cin-cuenta y cinco años de edad, casado, pordicesco, natural de Cabañas y vecino de Mayol, sin instrucción, de estetura regular, color moreno claro, pecoso y con los ojos tiernos y corto de vista, para que en el término de diez dias, a contar desde la inserción de esta dicha requisitoria en la GACRTA DE Madrio, se presente ante este mi Juzgado a practicar diligencias en la causa que por robo se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Zamora á 28 de Majo de 1895.-Lope Lorenzo.-Hermenegildo García. J - 3026

ZARAGOZA-PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eugenio Javier Arguilé Colón, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, natural y vesino que fué de Zuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del térmiso de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzga do, sivo en la calla de la Democracia, núm. 64, al objeto de que extinga ocho días de prisión subsidiaria á que se ha de-clarado sujeto en sustitución de la parte de indemnización á que fué condenado y no ha satisfecho en causa sobre lesiones a Joaquín Martínez Maza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 21 de Mayo de 1895. Enrique Roig. =

De su orden, Romualdo Paraíso.

J-3027

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregoria Gabarrús Garralaga, de estado casada y natural de Albalate del Arzobispo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, á responder de los cargos que le resultan de la causa que la instruyo sobre estafa de dos mantones y una falda de merino a Manuela Gea Lando, y se aperciba a dicha procesada que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de la Gregoria Gabarrús Garralaga, y caso de ser habida la pongan con las seguridades debidas en las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado. Dada en Zaragoza á 24 de Mayo de 1895.—Bernardo Cua-

drao.=Ante mí, José Guitarte. J-2985

Juzgados municipales. MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Blas Pelegrín Zugasti, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, num. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas contra él y otro por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1895.=V.º B.º=Gallardo.=El Secretario, Juan Corral.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Pedro López Redondo, de veintisiete años de edad, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que el día 10 de Junio próximo, y hora de las once de su manana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, para ser reconocido de la lesión sufrida; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Mayo de 1895.—Luis María de Mesa.—El Se-

cretario, José Ballester. **J--3**005

CONTRACTOR STATEMENT

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos voluntarios intransmisibles, números 984, 985 y 1.072, de pesetaz nominales 8.500, 60.000 y 10.000, en bilistes hipotecarios de la isla de Cuba el primero, y Deuda perpetua al 4 por 100 interior les des segundes, constituídes en esta sucursal el 24 de Octubre de 1893 los números 984 y 85, y en 5 de Mayo de 1894 el núm. 1.072, á favor todos de D. Ricardo Escrig y Vicente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha del primer anuncio; pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna la sucursal expedirá duplicados de los resguardos, quedando libre de toda responsabilidad, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877. Valencia 5 de Junio de 1895.—El Oficial, Secretario, Ca-

milo Pérez. X-2381

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 105.730, expedido por este Banco el 5 de Febrero de 1895 á favor de D. Carlos Aldama y Hormaza, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo, y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 31 de Mayo de 1895 .= El Secretario, Jerónimo de

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA-EMISIÓN DE 1890

Décimoctavo sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el décimoctavo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 "Real orden de 7 de Mayo de este año, han resultado favorecidas las siete bolas números 27, 722, 1.539 2.322, 2 575, 2.851 y 4.821.

En su consecuencia, quedan amortizados los 700 billetes números 2.601 al 2.700, 72.101 al 72.200, 153.801 al 153 900, 232.101 al 252.200, 257.401 al 257.500, 285.001 al 285.100 y

482.001 al 482.100.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podren presentarse desde el día l.º de Julio próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billates amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designa-dos en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones. Barcelona 10 de Junio de 1895. El Secretario general,

Aristides de Artiñano.

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 19 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá a su pago desde el expresado día, de nueve a once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cu-pones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudies, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y

Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pegetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, Paris y Londres en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde l.º al 19 de Julio, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada sema-

na á las horas expresadas. Barcelona 10 da Junio de 1895. = El Secretario general, Aristides de Artiñano

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANONIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

	Peretre.
ACTIVO	
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, retcétera. Trabajos en ejecución. Gastos generales. Caja Varios deudores.	1.659 820 56 389.501 49 38.958 54 847 67 978.406 45
	3.067.534'71
PASIVO	
Varios acreedores	1.817.534'71
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso	1.250.000

Barcelona 31 de Diciembre de 1894. = Sociedad Arsenal civil de Barcelona.-Su Administrador Gerente, A. de Satrústegui.

3.067.534 71

todo su desembolso.....

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1895.

	ALTURA		RATURA d del aire.		,	
HORAS	barómetro reducida	YERMÓ	METRO	DIREC		ESTADO
	a 0° y en milimetros	Sece.	Humede- cido.	y clase d	el viento	del ciole.
6 mañana 9 mañana	709'57 709'94	11 0 16'1	8'8 11'2	ENE	B.* lig. Calma	Despejado.
12 del día	709'60	20'9	43'3	ENE	Idem	Nuboso.
5 de la tarde 6 de la tarde	708'32	23'8 23'2	14'9 14'7	NO NNO	Id. lig.	Casi despej.
9 de la noche	709'13	17'0	41'3	NNE.	Id. fte.	Despejado.
Tempera Idem mír	tura máxii nima	ma del ai	re, á la so	mbra		25'0 8'I
	Diferencia					16'9
	tura máxi		, á dos me	etros de	la ti o-	31'3
ldem id.	dentro de	una esfei	ra de cris	tal	• • • • • •	54'8
	Diferencia		•••••		••••	23'0
Tempera	atura máxi	ma á ciel	o descubi	e rte junt	o á la	
derra	vegetal 6 l	laborable	••••••	• • • • • • •	••••	85'6
. idem im	nima íd Diferencia		••••••	• • • • • • •	••••	6'0 29'6
Velocid:	ad del vier					
ras (k	ilómetros).			. .		290
Oscilacio Altura í	ón baromé d. con res	trica, íd. pecto á la	(milimetr media an	os) ual. á la		1 6
Lluvia	ras de la n en las últi	oche imas vein	ticuatro l	oras (m	ilíme-	+ 21
tres)	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • •	• • • • • • • • •	• • • • • • •	•••••	>

Despaches telegráficos recibidos en el Observatorio de Mar drid sobre : estado atmosférico en varios puntos de la Pentasula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 12 de Junio de 1895.

LOCALIDADE8	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	t'norra	Ratada del cielo.	Estade de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago	769'0 769'7 769'4 769'7	15'0 13'4 15'4 16'1	NO NO O NNE	Brisa	Cubierto Lluvioso Cubierto Casi desp.º	Oleaje. Tranq.* Oleaje.
Orense Vigo	769 '4 767'7	18'0 19'5	ENE NE	Calma Brisa	Despejado. Nuboso	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	758 '6 765'5 768'9	22 '4 49' 0 26'0	NE ENE N	V.º fte. B.º lig.º Calma	Despejado. Idem Idem	Idem. Picada.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga	766'2 765'5	19°1 19°2	SE SO	Idem	Casi desp.• Cubierto	ж.
Granada Alicante	763'9 762'9	16'3 22'8	NE	Idem	Nuboso	Tranq.
Murcia Valencia Palma Barcelona	764.7 764.8 763.3 762.7	23'0 21'4 22'0 20'8	NO NO N NNE	Brisa Calma Idem Idem	Despejado.	Tranq.* Idem.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León	767'2 764'6 766'4 766'3	11'8 16'2 11'6	NO ENK.	Viento.	Idem Despejado. Idem M. nuboso.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Valladolid Salamanca Segovia	767'8 7 6 5'5	16'0 16 2	NE SE		Despejado. Idem	*
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	766'3 764'9 766'2 765'3	16'1 16'0 17'9 15'9	ENE NE ONO ONO	Brisa	Idem Idem Casi desp.º Despejado.	> > > >
Paris Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	763'0 766'8 766'0 766'8 766'6 764'1 763'5 758'3 757'1	13 ¹ 2 11 ¹ 5 13 ¹ 1 15 ¹ 0 15 ¹ 3 12 ¹ 3 16 ¹ 6 16 ¹ 6 17 ¹ 2	O ONO NNO NO NO NO BNE	Id. fte. Id. lig. Brisa Id. fte.	M nuboso. Despejado. Nuboso Idem M. nuboso. Cubierto Casi desp. Brumoso. Casi desp.	Agitada. Tranq.* Idem. Oleaje. "" Agitada. Tranq.*
Roma Liorna Palermo Cagliari	756'6 757'0 759'0 760'3	10'4 21'0 18'9 16 5	N NK NO E	Brisa	Cubierto M. nuboso. Nuboso Idem	20 20 20 20

RETRASADOS - DÍA 11

Zaragoza]	761'8	18'0	NO Viento. Despejado.	*
Ciudad Real.	763'9	18'7	OSO. Id. fte. Nuboso	*
Soria	764'1	12'0	N Brisa Cubierto	*
Oviedo	768'8	12'8	NE B. lig. Idem	*
Teruel	763'1	13'7	N Idem dem	*
Roma	7 58 '6	16'8	N Brisa . Casi desp.	*
Liorna	758'9	20'8	N Calma Nuboso	>
Palermo	758'5	21'1	» Idem. Casi desp.	10
Cagliari	758'9	16'6	NO Brisa Cubierto	*

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

HONDOG DÚDI 1005	CAMBI	O AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 per 100 interior.	66'85	67'75-85-90 80-70 67'08 68 010
á plazo.	010 89	67'40-25 20-25 30 67'35-40 45 50 60 67'65 fin cor. fir. cambio m. 67'425 68'40 fin cor. fir. 0'59 prima
no publicado. pequeños.	69'20	78'75' 67'90-85-69'80-25' 70'80-50-70'010' 70'75-90-40'50-20' 71 010-68'010'69'01' 69'90'50-65-75-60' 68'15-05'10-20'
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	68 0;0 78'40	69 0 ₁ 0-69'25 79'50-60
pequeños.	010 08	80 010-79'30-50 60 79'75 55-80'75-40 80'25 50-85-55
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100 pequeños.	79 0 ₁ 0 79 15	83 010 80 010 80 010-80-25-30-20 79-90-85-80-40-10
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1895.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á	<u> </u>	70 00 00 10 10
20.094Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	101°25 96°50	101'25-20 99'50-100 0 _[0 99'75 50
pequeños.		99'50 75-100 0 _[0 99 0 _[0-99'50
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 525 000pequeños. Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090	86'75 87'25	89 0 ₁ 0-89'2 5 89'50-25
y 157.100 al 160.280	101 010 387'50 387'50	388.20 388.20 388.20
ciones)	34 010	» 192 010–191'50
Tabacos.—Acciones al portador Idem id. id. cantidades pequeñas	191 010	192 0[0-191 50

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficie
Albacete	0'20 0'20 0'25 0'25 0'25 0'20 0'30 0'30 0'20 0'30 0'30 0'30	Beneficio	Logroño Lorca	0'25 0'70 6'80 0'20 0'25 0'30 0'25 0'25 0'25 0'20 0'25	Beneficie
Ferrol. Gerona. Gijón Granada. Guadalajara. Haro Huelva Huesca Jaén Jerez de Frontera. León Lérida Linares	0'25 0'25 0'25 0'30 0'30 0'30 0'30 0'30 0'30 0'20	7 7 7 7 7 7	Sevilla. Soria. Tarragona. Talavera la Reina. Teledo. Tudela. Valencia. Valladolid. Vigo. Vitoria. Zamora. Zaragoza.	0'20 0'80 0'25 0'70 0'30 0'65 0'20 0'25 0'20 0'25	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Junio de 1895

Fondos espa- ñoles	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior Idem amortizable al 2 por 100 Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior Obligaciones de Cuba	ર્સ સંસ્ સંસ્ સંસ સં	67'50' " " " 420'00
Fondos fran- ceses	3 por 100	á	102 '45 107'60 196'25

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'50.

Forma parte de este número de la Gasera el pliege 59 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

🥆 UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🍞 año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESEIMS
Primera clase	. 12 . 8
Segunda ídem	. 12 . 8

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los auscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

SANCTISSIMUM CORPUS CHRISTI Y SAN ANTONIO DE PADUA Cuarenta horas en la iglesia de las Carboneras.

ESPECTÂCULOS

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La Czarina.—La sobrina del sacristàn.—El cabo primero.— De Madrid à París.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO MODERNO.-A las ocho y tres cuartos.-La Czarina.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.—El Señor Barón.

A las cuatro y media.—El igorrote.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática. y cómica.—Dos grandes funciones. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnística, acrobática y cómica.—Dos notables funciones. Entrada general, 60 céntimos.

Imprenta de la Viuda de W. Minuesa de los Rior, Miguel Servet, 18. Toléfone núm. 651.